**AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

*Convocatoria de concesión de subvenciones para asociaciones que desarrollan su actividad en Servicios Sociales.2013*

El presupuesto del Dpto. de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Eskoriatza contempla partidas presupuestarias de subvenciones a instituciones y asociaciones sin fines de lucro.

Por ello, y con el fin de facilitar el acceso a dichas subvenciones por parte de las diversas entidades que trabajan en materia de servicios sociales, así como para garantizar la publicidad de las acciones contempladas en el presupuesto, se hace la siguiente convocatoria:

***Artículo 1. Objeto***

Podrán acceder a las subvenciones todas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que centren sus actividades en Eskoriatza y la Comarca. En su caso podrán optar las de ámbito territorial, cuando sus actividades superen el ámbito municipal y las necesidades o demandas no requieran la dotación de medios específicos en el municipio.

Además deberán desarrollar su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales y su finalidad será el fomento de la participación, la promoción del voluntariado social, la solidaridad entre los ciudadanos y la atención a personas con problemas de integración e inserción social en uno o varios de los colectivos siguientes: infancia, juventud, mujer, minusvalías, tercera edad, minorías étnicas, exreclusos, drogodependientes, transeúntes y cualquier grupo en riesgo social que precise de los Servicios Sociales.

***Artículo 2. Actividades susceptibles de subvención***

Las subvenciones se destinarán a financiar:

a) Dentro del área de servicios sociales el desarrollo de actividades específicas, como son: conferencias, campañas divulgativas, organización de cursos de formación, ocio y tiempo libre de ciertos sectores de la población, fomento del asociacionismo.
b) Actividades y/o acciones de fomento de la actividad de la población hacia grupos específicos para la integración de los mismos.
c) Atención a colectivos dentro del área de los servicios sociales y sanitarios.
d) El mantenimiento de las entidades solicitantes, entendiéndose como tales, teléfono, fax, material de oficina, equipamiento menor, etc.

***Artículo 3. Financiación***

Para tales fines se han destinado las siguientes cantidades:

- 2.000 € a cargo de la partida 0301.481.313.00.01

- 1.000 € a cargo de la partida 0302.481.313.30.01

***Artículo 4. Requisitos***

a) Estar legalmente constituidos.
b) Tener su ámbito de actuación en el municipio de Eskoriatza o Comarca. Y en el caso del ámbito territorial atender demanda procedente de Eskoriatza.
c) Carecer de fines de lucro.
d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Diputación Foral.
e) Haber justificado debidamente la ayuda concedida por este Ayuntamiento en años anteriores.

***Artículo 5. Criterios de valoración***

a) Continuidad y estabilidad demostrada por la entidad solicitante en el ámbito social.
b) Número de personas de Eskoriatza que son beneficiarias.
c) Oferta de servicios o actividades de la asociación dirigidos a ciudadanos con dificultades sociales y que contribuyan a la mejora personal, familiar o de otra índole.
d) Integración de la perspectiva de género o bien promoción de la igualdad de mujeres y hombres.
e) Desarrollo de actividades en Eskoriatza.
f) Colaboración y coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

***Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación***

Las solicitudes de las ayudas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención conforme al modelo normalizado (Anexo I).
b) Certificado de inscripción en el registro de asociaciones y entidades del Gobierno Vasco.
c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
d) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
e) Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro, que certifique la titularidad de una cuenta corriente abierta por la entidad solicitante (Anexo II).

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en el registro general del Ayuntamiento.

***Artículo 7. Órgano encargado de Instrucción***

Será la Comisión de Servicios Sociales de Eskoriatza la encargada de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, mediante el sistema de puntuación establecido. Examinados los proyectos presentados, la Comisión de Servicios Sociales presentará ante la Junta de Gobierno Local los resultados habidos y el informe técnico correspondiente, siendo este órgano quien será el encargado de acordar la concesión de subvenciones.

***Artículo 8. Cuantías y resolución***

Para establecer la cantidad a subvencionar a cada entidad o asociación se tendrán en cuenta:

- La cantidad presupuestada por el Ayuntamiento.
- El número de entidades solicitantes.
- La incidencia real que sus actividades tienen en el municipio de Eskoriatza.

La resolución adoptada por el órgano competente será debidamente notificada a las entidades solicitantes en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación. Si transcurrido el plazo citado el Ayuntamiento no hubiese dictado resolución expresa sobre alguna solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada.

***Artículo 9. Abono de las subvenciones, forma de justificación y plazos***

La resolución determinará el sistema de pago único o fraccionado, en función de las características de la ayuda solicitada.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de una cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones públicas o privadas supere el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Eskoriatza, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada (Anexo III).
- Declaración de las ayudas solicitadas (Anexo IV)

Todos los gastos que se justifiquen deberán estar datados durante el año en que se haya concedido la subvención, y corresponder al proyecto objeto de subvención.

Si surge alguna duda en torno a alguno de los conceptos, se podrá solicitar información más detallada a la organización.

Todos los gastos que se justifiquen deberán estar datados durante el año en que se haya concedido la subvención, y corresponder al proyecto objeto de subvención.

Si surge alguna duda en torno a alguno de los conceptos, se podrá solicitar información más detallada a la organización.

Dicha documentación será presentada antes del día 29 de noviembre del 2013

***Articulo 10.***

La percepción de las solicitudes no implica vinculación administrativa, mercantil o laboral alguna de las entidades perceptoras con el Ayuntamiento de Eskoriatza.

***Artículo 11. Uso del euskera***

Toda la documentación impresa que vaya a ser presentada en el Ayuntamiento (solicitud de ayuda, memoria justificativa…) y publicada por la entidad, deberá estar redactada en euskera o en las dos lenguas oficiales, así como los mensajes emitidos por altavoces u otro medio similar. Cuando se opte por utilizar las dos lenguas oficiales se dará prioridad al euskera.

***Artículo 12. Incumplimiento***

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de una asociación, conllevará la resolución o minoración de la subvención.

***Artículo 13. Interpretación***

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Eskoriatza.

***Artículo 14. Normativa supletoria***

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de subvenciones y la Ordenanza reguladora de la concesión y gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Eskoriatza (BOG nº 27, del 9 de febrero del 2006).